





Resolución Directoral Regional

N° 0201 -2021-GRSM-DRE

Moyobamba, 0 1 MAR, 2021







VISTO: El Informe N°007-2021-GRSM-DRE/DGP/ILP de fecha 01 de marzo de 2021, con expediente N°019-2021661010, referido a la aprobación de los cuadros de distribución de horas de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicas Públicas pertenecientes a la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín y el Informe N°006-2021-GRSM-DRESM-OPDI/PLN de fecha 01 de marzo del 2021, con expediente N°019-2021184991, referido a la asignación presupuestal en la Unidad Ejecutora 300 en el programa presupuestal 0107 Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria en la genérica de gasto 2.1 personal y obligaciones sociales de la fuente de financiamiento recursos ordinarios; con un total de ocho (08) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, mediante Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1° inciso 1.1 establece: "Declárase al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano";

Que, el artículo 141 del decreto supremo Nº 011-2012-EE que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28044, modificado por el Decreto Supremo Nº 09-2016-MINEDU, señala que la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE) responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio





Resolución Directoral Regional

N° ⊘2⊙1 -2021-GRSM-DRE

educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normatividad del Sector Educación.

Que, con Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Que, la Ley Nº 30512 "Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes" en su artículo 14° establece entre otras cosas que, EDUCATEC o el gobierno regional respectivo, según corresponda, aprueba el número de vacantes de los IES y EES públicos, en función a su capacidad institucional, docente y presupuestal, así como en correspondencia con las necesidades de la demanda y la política y prioridades regionales y nacionales.

Que, mediante la R.D.R. Nº 0106-2021-GRSM-DRE, del 03 de febrero del presente año, se aprueba las metas de ingreso del año 2021 de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicas Públicas del ámbito de la DRE San Martín.

Que mediante el Informe N°007-2021-GRSM-DRE/DGP/ILP, la Dirección de Gestión Pedagógica a través del Especialista en Educación Superior, da cuenta que los cuadros de distribución de horas de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicas Públicas correspondiente al semestre académico 2021-I, han sido revisados en coordinación con las Áreas de Presupuesto y Racionalización, los mismos que han sido elaborados tomando en cuenta los itinerarios formativos de los planes de estudio de las carreras profesionales que ofertan, así como la asignación de horas lectivas y no lectivas están de acuerdo a los establecido en la normativa vigente; y se ha considerado además, lo dispuesto por la R.D.R. Nº 0106-2021-GRSM-DRE, por lo que sugiere que se debe emitir la resolución de aprobación de los mismos.

De conformidad con la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y su modificatoria aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR, y con las visaciones de la Dirección de Operaciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San martín;

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>. APROBAR, los Cuadros de Distribución de Horas correspondiente a los semestres académicos 2021-I y 2021-II









Resolución Directoral Regional N° 0201. -2021-GRSM-DRE

de los Institutos de Educación Superior Pedagógico Públicos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicas Públicas de la Región San Martín, de acuerdo al siguiente detalle:

EESP / IESP	SECCIONES	DISTRIBUCIÓN DE HORAS 2021-I			DISTRIBUCIÓN DE HORAS 2021-II		
		HORAS PAP	BOLSA DE HORAS	TOTAL HORAS	HORAS PAP	BOLSA DE HORAS	TOTAL HORAS
LAMAS	11	340	0	340	340	0	340
PICOTA	7	210	0	210	210	0	210
GRAN PAJATÉN	8	242	0	242	242	0	242
TARAPOTO	14	418	0	418	418	0	418
UCHIZA	8	228	0	228	228	0	228
GENERALÍSIMO JOSÉ DE SAN MARTIN	12	362	0	362	362	0	362

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR, al Área

de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Educación, realizar el seguimiento y monitoreo para el cumplimiento de lo autorizado en el primer artículo de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR, la

presente Resolución a través de la Secretaría General, a la Oficina de Operaciones U.E: 300 Educación San Martín, Dirección de Gestión Pedagógica, Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicas Públicas inmersos en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR la

presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe)

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

Lic Juan Orlando Vargas Rojas Director Regional de Educación

JOVR/DRE SIP CCION REGIONAL DE SAN MA SIP CCION REGIONAL DE SAN MA CERTIFICA: Que la presante es copia documento original que he tenido a la compensa de conserva de conserva

indaura

GENERAL